

## **DECRETO N° 300**

### **VISTO:**

El expediente N° 108362 de fecha 14/09/2016 elevado a este cuerpo en fecha 24/11/2016 por la Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Municipalidad de Villaguay, Dra. Débora Siomara Cantón Debat; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que a través del mismo la firma UBAJAY - DAS S.A. (arquitecto Fernando Sánchez) solicita la autorización municipal para la instalación de una oficina comercial y depósito de agroquímicos, en la ubicación catastral Ruta 18 y calle pública, en el ejido de Villaguay, lote que forma parte de la chacra N° 295.

Que tratándose de un uso del suelo regulado en principio como no permitido para la zona en que se encuentra ubicado el lote (zona residencial especial) es de aplicación el artículo 5 de la Ordenanza N° 777, el cual dispone que es facultad exclusiva de éste Concejo Deliberante el dictado de disposiciones de excepción a solicitudes que se presenten sobre aspectos no permitidos como también lo relativo a los usos no conformes.

Que sin perjuicio de lo dicho, no se trata el caso enteramente como de excepción a la normativa regulatoria sino que viene con una expresa autorización para la solicitud del particular por parte del D.E.M. y se requiere de este cuerpo solo el REFERÉNDUM de la toma de decisión, por lo cual, a priori ya existe voluntad municipal de autoridad competente a los fines interesados por el peticionante.

Que la normativa precitada establece que las solicitudes de habilitación de establecimientos de éstas características en función de las dimensiones del mismo, cantidad de operarios, etc. podrán ser objeto de consideración especial por el D.E.M. para poder autorizar su instalación y funcionamiento en aquellos lugares donde EN PRINCIPIO, la actividad no esté permitida.

Que, se comparte el criterio adoptado por la secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Municipalidad de Villaguay Srta. Debora Siomara Cantón Debat quien resuelve hacer lugar a lo peticionado, autorizando a la firma solicitante UBAJAY - DAS S.A. a la instalación de una oficina comercial y depósitos de agroquímicos en el inmueble de su propiedad ubicado en la chacra N° 295 partida catastral N° 118212 con frente a Ruta Nacional 18.

Que no puede desconocerse que el local comercial cuya actividad refiere el particular ya se encuentra en funcionamiento pero localizado mas hacia el centro de la ciudad de Villaguay, por lo que es conveniente su relocalización a las afueras del centro urbano de la ciudad, sobretodo por cuanto este tipo de actividades ha sido objeto de tratamiento en la Comisión Reformadora de la Ordenanza 777/2002 y se ha concordado por los miembros de la misma que en estos aspectos es mas apropiado que las actividades que sean habilitadas para comercializar estos productos, estén alejadas del centro urbano, siempre que sea posible.

Que, elevando las actuaciones a éste concejo a los fines previstos en la Ordenanza 777, entendemos que el pedido traído es procedente y se encuentra justificado, correspondiendo entonces respaldar la resolución tomada por la Dra. Débora Siomara Cantón Debat en representación del D.E.M. de hacer lugar a la excepción, recomendando el fiel cumplimiento del protocolo de exigencias de la CASAFE (Cámara de Sanidad Agropecuaria y Fertilizantes), y quedando el control de la actividad comercial a cargo del área de inspección y/o la que corresponda del D.E.M.

///2///

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:**

**DECRETO**

**Art. 1º).- Ratifícase lo resuelto por la Secretaria de Asuntos Legales e Institucionales de la Municipalidad de Villaguay Dra. Débora Siomara Cantón Debat, a fs. 26 del expediente N° 108362 de fecha 14/09/2016, autorizando la instalación de una oficina comercial y depósito de agroquímicos en la ubicación catastral Ruta 18 y calle pública chacra N° 295, solicitado a fs. 1 del referido expediente por el arquitecto Fernando Sánchez, Matrícula CAPER N° 11153.**

**Art. 2º).- La presente admisión que se realiza ad-referéndum de la autorización previa realizada por el D.E.M, refiere a la disposición de la ordenanza N° 777 en cuanto al uso no permitido en el lugar en que se halla ubicada la propiedad, quedando lo demás sujeto a la aprobación por las vías administrativas habituales según reglamentaciones técnicas y de seguridad que establecen los organismos de contralor pertinentes.**

**Art. 3º).- Notifíquese al solicitante, comuníquese al D.E.M., regístrese y archívese.**

Dado en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

FIRMADO: Dr. HÉCTOR RAÚL DE BERNARDI - PRESIDENTE H.C.D.  
ALBINO MAURICIO GUSSALLI – SECRETARIO H.C.D.